

DEVOLUCIÓN BOLETA DE GARANTÍA, N°060324-8, BANCO DE CHILE, CONSTRUCTORA LUIS NIETO PUELMA LTDA.

RANCAGUA, 30 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6000

VISTOS:

- 1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
- **2.** D.F.L. N°1/Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3. Ley N°16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
- **5.** Decreto Ley N°1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **6.** D.S. N°255 del año 2006 del MINVU que reglamenta el programa de protección del patrimonio familiar, Título II, Plan de descontaminación Atmosférica.
- **7.** Carta de ingreso, solicitando devolución de la siguiente boleta de garantía, de fecha 04 de octubre de 2022.
- 8. Boleta de Garantía N°060324-8 del Banco BICE, por un monto de 4,42 UF. con fecha de vencimiento al 29/07/2022, suscrita por la empresa LUIS NIETO PUELMA LTDA., RUT: 76.187.419-5, e ingresada a este Servicio con el objeto de Garantizar la buena calidad de la obra ejecutada, Proyecto Comité de Vivienda Villa Lourdes, Comuna de Rancagua. (01 beneficiado).
- **9.** Comprobante de Ingreso **N°16613626812**, de fecha 24/08/2022, por la suma de **\$147.619** correspondiente al monto de la boleta de garantía mencionada en el visto anterior.
- **10.** Oficio Ordinario N°2267, de fecha 27/07/2022, notificando al Banco de Chile del cobro de la boleta de garantía indicada en el visto 8.
- **11.** Constancia de obras N°124 de la Inspección Técnica, correspondiente al proyecto Comité de Vivienda Villa Lourdes PDA. de Rancagua y que declara y deja constancia que no existen reclamos pendientes, en la obra, de fecha junio 2022.

CONSIDERANDO:

- a) Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- b) Las facultades que me confiere el DSN°355 de 1976, el Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, la resolución RA N°116799/126/2020 de fecha 02/07/2020, la resolución RA N°116799/5/2022 del 14/01/2022, y la resolución Exenta N°8 de fecha 01/10/2021 que revoca la Resolución Exenta N°2170 del año 2010 y la Resolución Exenta N°4073 del año 2014, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- DEVUÉLVASE a la empresa, Constructora LUIS NIETO PUELMA LTDA., RUT: 76.187.419-5, La suma de \$147.619, correspondiente al valor de la boleta de garantía mencionada en el punto 8, que garantiza la buena calidad de las obras ejecutadas.
- 2. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

"Por orden de la Sra. directora (S)"

FRANCISCO JAVIER TORNERÍA TORRES JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉRCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

JHR/PMS/CAA/FTT/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- CONSTRUCTORA LUIS NIETO PUELMA LTDA DIRECCIÓN OHIGGINS 1480 CODEGUA CEL 983443115
- CORREO LUISNIETPUELMA@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- SECCIÓN VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES